[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 13 de octubre de 2026

Oficio AMC-OFI-0147357-2026

DANIEL VARGAS
SECRETARIO DEL INTERIOR
Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C.

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO SAMC-DAAL-041-2026

Cordial saludo:

Conforme al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., , se comunica que ha sido asignado como supervisor del contrato que se detalla a continuación, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de la ejecución de este.

OBJETO:	**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU MISIONALIDAD Y FUNCIONES**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS,** **NIT No 901416425-1** **REP LEGAL JHON EDINSON SANTOS MENA** **CC.No 1.143.327.551**
VALOR DEL CONTRATO:	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000,00)**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**
LINK DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49924479&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que la Clausula novena del contrato establece las obligaciones del supervisor de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. - La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato será a cargo del **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, o el funcionario que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
- Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.
PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.
PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado"

Al tenor de lo transcrito, la supervisión resulta ser entonces, el seguimiento integral que debe efectuar la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar su propósito.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de SUPERVISION deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato designado y la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; se solicita que todas las actuaciones y trámites a su cargo, sean gestionados a través de la plataforma en el siguiente link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49924479&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por lo anterior, es responsabilidad del supervisor (a), revisar y estudiar los documentos en su integralidad suministrados, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por la empresa **JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS**, identificada con NIT No **901416425-1**, representada legalmente por: **JHON EDINSON SANTOS MENA**, identificado con la cedula de ciudadanía número, 1.143.327.551**,** que le permitan la consecución oportuna y satisfactoria del contrato.

Las obligaciones que deberá cumplir como supervisor (a) del contrato en cuestión, se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 903 de 2017 (Manual de Supervisión) y demás normas afines.

Atentamente,

Merys Castro Pereira
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lisbeth Babilonia	AJE/DAAL	
Revisó	Hellen Tapia Moncrieff	AJE/DAAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			